

**RESOLUCIÓN DG (E) N° 4030 /2017**

**MAT.:** Aprueba Convenio de actualización de protocolo de derivación entre la Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**FECHA:** 1 2 DIC 2017

**VISTO:**

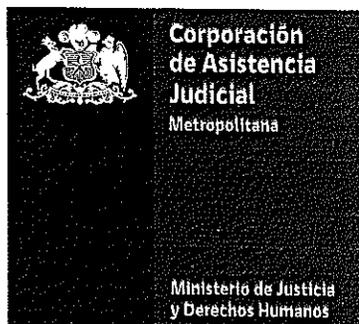
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, es un servicio público autónomo cuya finalidad es fiscalizar y regular las actuaciones de los entes que intervienen en los procedimientos concursales- síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores, liquidadores, veedores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas y asesores económicos de insolvencia- para que den cumplimiento a su cometido con plena observancia al ordenamiento jurídico vigente, en forma eficaz, eficiente y transparente, en resguardo de los involucrados en todo proceso concursal y demás procesos sujetos a nuestra fiscalización.

3º Que, durante el año 2016 la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Corporación celebraron un convenio de actualización de protocolo de derivación entre ambos servicios, el cual se debe aprobar por Resolución.



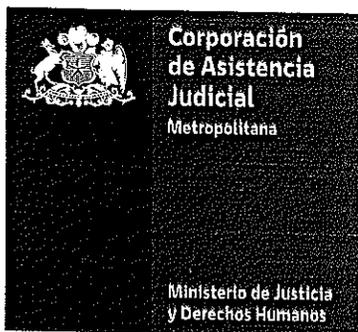
## RESUELVO:

**1º. APRÚEBASE** el convenio de actualización de protocolo celebrado el año pasado, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 06 de junio de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 06 de junio de 2017, comparecen, por una parte la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, en adelante la "SUPERINTENDENCIA", Rol Único Tributario N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna de Santiago y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, chileno, cédula de identidad N° 6.671.688-k, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante la "Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

## CONSIDERANDO:

- A)** Que, la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones y conforme a la Ley N.º 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.
- B)** Que, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios o Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.



C) Que el año 2016 se suscribió un protocolo de derivación entre ambas instituciones, el cual se actualiza a través del presente acto.

## 1. PROPÓSITO

Elaborar un documento que permita a los funcionarios de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante "Superir" y a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante "Corporación", utilizar un procedimiento común de derivación, eficiente y expedito para aquellos usuarios que requieran orientación legal y/o representación judicial, en los casos previamente evaluados y definidos por ambas instituciones en el presente protocolo.

## 2. ALCANCE

Este protocolo tendrá aplicación para los funcionarios de la Superir y para los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

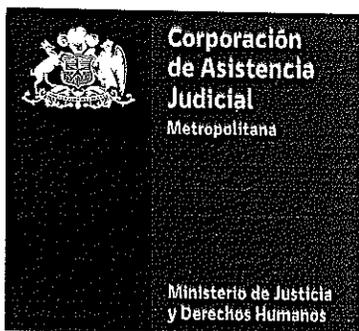
## 3. RESPONSABLES

**3.1.** Jefe Subdepartamento Jurídico y Encargada de Unidad de Atención de Cliente de la Superir: serán las contrapartes operativas respecto al presente documento y los encargados de velar por el estricto cumplimiento del protocolo. Asimismo, serán los responsables de realizar un levantamiento de nuevos casos a derivar y de informar sobre alguna situación excepcional en alguna derivación.

**3.2.** Funcionario Atención de Público de la Superir: le corresponderá identificar los casos susceptibles de ser derivados para asesoría jurídica en la Corporación, considerando las situaciones descritas en el punto 7.0 de este documento y su posterior derivación por medio de correo electrónico o a través del Sistema de Asistencia Judicial (SAJ), según procediere.

**3.3.** Asistente Social de la Superir: le corresponderá la derivación de casos que, pese a no encontrarse dentro de los casos descritos en punto 7.0 requieren asesoría jurídica.

**3.4.** Jefe de Plataforma de Call Center de la Corporación: será encargado de dotar al Call Center de fichas técnicas de derivación y de supervigilar su correcta aplicación. Asimismo, será encargado de la correcta aplicación del presente protocolo de derivación.



- 3.5.** Funcionario de la Corporación (Primera Línea): le corresponderá atender a los usuarios derivados desde la Superir, además de realizar el análisis socioeconómico. Asimismo, le corresponderá derivar a la Superir a los usuarios que requieran orientación sobre el Procedimiento de Renegociación, completando la "Ficha de derivación a Superir".
- 3.6.** Abogado Asesor Director General de la Corporación: será el encargado de informar sobre alguna situación excepcional en alguna derivación.
- 3.7.** Director Regional de la Corporación: les corresponde dotar a las oficinas comunales de las fichas técnicas y de supervigilar su correcta aplicación, además serán responsables de la correcta aplicación del presente protocolo de derivación.

#### **4. DOCUMENTOS**

- a) Formulario de derivación desde Corporación a SUPERIR.
- b) Formulario de derivación desde SUPERIR a Oficina Civil o Centros de Atención u ODL
- c) Flujos de las derivaciones que se pueden efectuar.

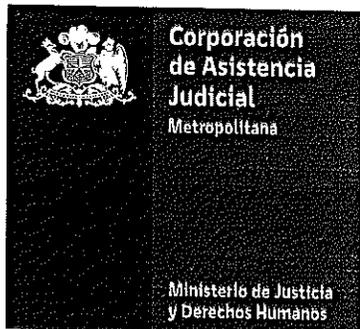
#### **5. CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.**

Los funcionarios de la Superir deben informar a los usuarios que requieran derivar a la Corporación, que en caso de ser necesario patrocinio judicial, se realizará previamente una calificación socioeconómica, la que consiste en una evaluación que realiza un abogado o asistente social de la Corporación, para determinar la situación socioeconómica de la persona, de acuerdo a determinados parámetros, como por ejemplo: si la persona pertenece a algún programa de intervención social del Estado.

#### **6. USUARIO CORPORACIÓN**

Cualquier persona independiente de su condición socioeconómica o nacionalidad, tanto en Chile como desde el extranjero, puede acceder al servicio de Orientación e Información de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

En caso de requerir patrocinio judicial, el usuario deberá ser evaluado socioeconómicamente.



Es importante señalar que la Corporación solo puede patrocinar a personas naturales. Respecto de aquellas personas naturales que estén contempladas en la definición que da la Ley N° 20.720 de "empresa deudora", la Corporación solo podrá patrocinar a aquellas consideradas contribuyentes del N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, es decir, personas naturales que practican el ejercicio libre de la profesión y por lo tanto emiten boletas de honorarios. Si es que han emitido boletas los dos últimos años, expresamente deben ser calificados como toda persona natural, toda vez que la denominación de "empresa" es sólo para efectos de esta Ley.

En cuanto a las personas jurídicas con fines de lucro, no resulta posible que la Corporación realice su representación judicial, debido a que no se encuentra dentro de los beneficiarios del Servicio, toda vez que éstas tienen fines de lucro. Lo anterior se fundamenta en texto expreso del inciso final del artículo 3° del DFL 995 que aprueba los Estatutos que rigen a las Corporaciones ("También podrán ser beneficiarios de esta asistencia las personas jurídicas que no persigan fines de lucro y que tengan su domicilio en Chile, siempre que se encuentren en la situación indicada en la letra a).")

En virtud de lo anterior, también está descartada la EIRL por ser una persona jurídica con fines de lucro.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A DERIVAR DESDE LA SUPERIR A LA CORPORACIÓN.

Los funcionarios de la Superir podrán derivar a la Corporación para su orientación, evaluación y/o asesoría por parte de abogados de dicha institución, solo a personas naturales, en los siguientes casos:

**7.1.** Usuario no cumple con los requisitos para iniciar el Procedimiento de Renegociación por tener juicios ejecutivos notificados.

a) Usuario tiene iniciados juicios ejecutivos en "tramitación" de los cuales ya se encuentra notificado:

En este caso el funcionario de la Superir deberá explicarle brevemente que debe ser asesorado por un abogado respecto al estado del juicio, próximas etapas y posible defensa. Asimismo, deberá informar la posibilidad de derivar al Centro de Atención Jurídico Social de la Corporación o a la Oficina Civil, según corresponda.

b) Usuario tiene iniciados juicios ejecutivos de los cuales está notificado, pero se encuentran "archivados":

En este caso el funcionario de la Superir deberá informar al usuario que podrá ser derivado a un Centro Jurídico Social o a la Oficina Civil, según corresponda, para terminar el juicio mediante la interposición de un incidente de abandono, siempre que se cumplan los plazos de inactividad procesal por parte del ejecutante (3 años o 6 meses según sea el caso).

c) Usuario está notificado, pero indica que pagó la deuda o llegó a un acuerdo con el acreedor, el cual no consta en el expediente:

En este caso el funcionario de la Superir deberá informar al usuario que es necesario realizar una presentación en la causa para dar cuenta del pago de la deuda y con ello del término del juicio.

**7.2.** Usuario desea iniciar Procedimiento Concursal de Liquidación de bienes de la Persona Deudora.

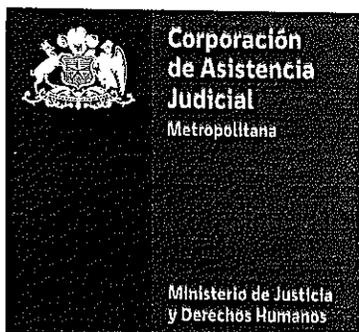
La Ley N.º 20.720 en los artículos 273 al 281, establece el Procedimiento de Liquidación Voluntaria de bienes de la Persona Deudora y señala que la solicitud deberá presentarse ante el Tribunal competente.

En caso que el usuario/a requiera iniciar este procedimiento, el funcionario de la Superir informará que podrá ser derivado al Centro de Atención Jurídico Social de la Corporación correspondiente a su domicilio.

**7.3.** Usuario es Empresa Deudora y desea iniciar el Procedimiento Concursal de Reorganización o Liquidación (solo aplica para las personas naturales contribuyentes del artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

La Ley N° 20.720 en los artículos 54 al 114, establece el Procedimiento Concursal de Reorganización para la Empresa Deudora y señala que el procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud ante el Tribunal correspondiente, acompañando ante el tribunal los antecedentes exigidos por los artículos 55 y 56 de la Ley.

La Ley N° 20.720 en los artículos 115 y siguientes, establece el Procedimiento Concursal de Liquidación para la Empresa Deudora y señala que el procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud ante el Tribunal correspondiente.



**7.4.** Casos no descritos en los puntos anteriores, pero que según la evaluación de la Encargada de la Unidad de Atención a Clientes o Asistente Social de la Superir requieren la asesoría de un abogado.

En aquellos casos no descritos en los puntos anteriores, pero que conforme a la evaluación realizada por la Encargada de la Unidad de Atención a Clientes o la Asistente Social, requieran orientación jurídica, procederá derivación a la Corporación de Asistencia Judicial, de acuerdo al procedimiento que se establece a continuación.

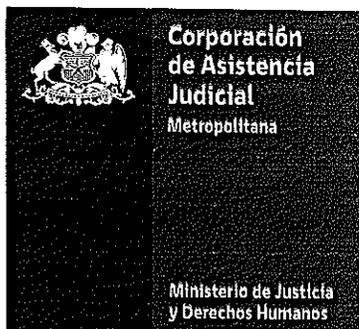
## **8. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE SUPERIR A CORPORACIÓN**

La derivación se hará por la Superir a los Centros de Atención Jurídico Social o a la Oficina Civil de la Corporación, según corresponda de acuerdo al domicilio de residencia del requirente. La hora se gestionará utilizando los medios de contactos adjuntos en el presente protocolo, sin perjuicio de una posterior implementación del sistema informático de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana denominado "SAJ", para efectos de agendamiento remoto.

- En caso que esté implementado SAJ, el funcionario deberá completar los datos solicitados en el sistema SAJ y seleccionar el Centro de derivación dependiendo de la comuna de residencia del usuario y la materia a abordar.
- Y ya sea vía SAJ o directamente a través de los datos de contacto incorporados en el protocolo, el funcionario de la SUPERIR deberá agendar fecha y hora de atención de acuerdo a disponibilidad en la oficina competente de acuerdo al domicilio como se ha establecido.
- El funcionario de la SUPERIR deberá entregar al usuario los datos necesarios para la materialización de la entrevista en la Corporación, a través del formulario adjunto en el presente protocolo y en caso de tener implementado SAJ deberá imprimir el formulario de derivación y entregar al usuario. Funcionario deberá informar al usuario que debe exhibir dicho documento al momento de la atención en el Centro de Atención Jurídico Social o en la Oficina Civil, según sea el caso.

## **9. DESCRIPCIÓN DE CASOS A DERIVAR DESDE LA CORPORACIÓN A LA SUPERIR.**

Los funcionarios de la Corporación podrán derivar a la Superir para su orientación, evaluación y/o asesoría los siguientes casos:



**9.1.** Se derivarán aquellos casos que cumplan con los requisitos para iniciar el Procedimiento de Renegociación.

**9.2.** Se derivarán aquellos casos de consultas relacionadas con los procedimientos concursales, que requieran de una orientación más específica.

#### **10. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DESDE LA CORPORACIÓN A LA SUPERIR**

- Recibirán consultas a través de los distintos canales disponibles, Centros de Atención Jurídico Social comunales o móviles, Call Center, Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- Entregada la información al usuario, si correspondiere la aplicación del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora regulado en el artículo 260 y siguientes de la Ley N° 20.720, funcionario llenará formulario de derivación e indicará al usuario dirección de la Superir para la orientación sobre dicho procedimiento.
- Para los procedimientos concursales que requieran patrocinio de abogado (Liquidación Voluntaria de los Bienes de la Persona Deudora, Reorganización o Liquidación de Empresa Deudora, en el caso de los contribuyentes del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuestos a la Renta), funcionario de la Corporación informará preliminarmente los antecedentes a reunir para iniciar el procedimiento.

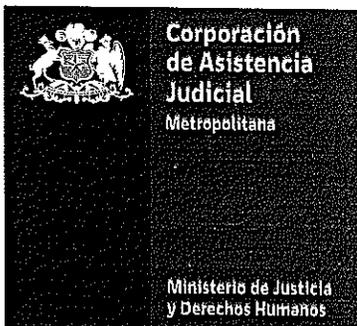
#### **11. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

En caso de requerir la SUPERIR alguna información estadística, antecedentes adicionales a los propios del proceso de derivación o tenga algún reclamo y/o sugerencia que formular en contra de algún proceso que diga relación o no con alguno de los casos atendidos, deberá solicitarlo vía Oficio al Director General.

#### **12. CONTACTOS**

##### **SUPERIR**

1. Cristián Valdes Solorza, Jefe Subdepartamento Jurídico. Amunátegui 228, Santiago. Teléfono 224952576, correo electrónico: [cvaldes@superir.gob.cl](mailto:cvaldes@superir.gob.cl).
2. Geraldine Saavedra Salas, Encargada Unidad de Atención a Clientes y Participación Ciudadana. Amunátegui 228, Santiago. Teléfono 224952330. Correo electrónico [gsaavedra@superir.gob.cl](mailto:gsaavedra@superir.gob.cl)



## CORPORACIÓN:

1. Claudia Villalobos Pino, abogado asesor de la Dirección General de la Corporación. Agustinas 1419, Santiago. Teléfono 229371073. E-mail: cvillalobos@cajmetro.cl

## **13.ANEXOS**

### **13.1. DERIVACIÓN INTERNA ENTRE OFICINAS DE DEFENSA LABORAL DE LA CORPORACIÓN Y LA OFICINA CIVIL DE LA CORPORACIÓN O AL CENTRO COMUNAL COMPETENTE.**

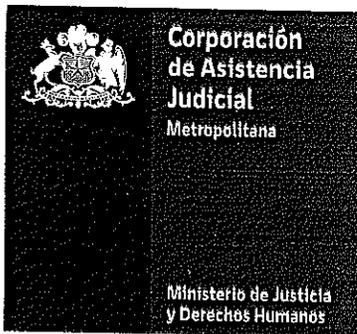
El artículo 244 de la Ley de Insolvencia establece que se dará lugar a los pagos administrativos, por parte del liquidador, tan pronto existan fondos suficientes y precaviendo el gasto del procedimiento concursal, de aquellos créditos del 2472 del Código Civil que tengan mejor derecho.

A su vez el 244 de la ley de insolvencia, fija las reglas aplicables al cobro administrativo de dichos créditos señalando que, los créditos de que hablamos en este caso, corresponden a los del n° 5 del artículo 2472 del Código Civil (las remuneraciones de los trabajadores y las asignaciones familiares) y se señala en el 244 respecto de ellos que: "podrán pagarse previa revisión y convicción del Liquidador sobre la suficiencia de los documentos que les sirven de fundamento, sin necesidad de verificación ni de acuerdo de Junta que apruebe el pago".

Para hacer efectivo el cumplimiento de este artículo, y a fin de proceder con el cobro administrativo de los créditos laborales del N° 5 del artículo 2477 del Código Civil, se considera necesario proceder de la siguiente manera:

1. Cada Oficina de Defensa Laboral (ODL) o unidad de cumplimiento deberá requerir al usuario a quien asiste o asesora, los títulos de los créditos laborales indicados en el artículo 244 de la Ley 20.720, a fin de ser enviados directamente al liquidador, en algunos casos y en otros casos se le enviará al liquidador la sentencia ejecutoriada laboral.
2. Desde que el usuario (trabajador) aporte todos los antecedentes y/o haya realizado las gestiones administrativas que procedan (concurrir a la Inspección del Trabajo, según sean las prestaciones que pretender cobrar), el Abogado defensor de la ODL a la que concurra, tendrá un

- plazo de 10 días hábiles para redactar y despachar carta certificada dirigida al Liquidador designado en el procedimiento judicial.
3. La solicitud antedicha deberá ser enviada al liquidador, con copia a la Superir, a fin de que esta última oficie al liquidador para que dé respuesta fundada, en el plazo que ella indique. Es importante que los funcionarios de las ODL distingan si el fin de la relación laboral se produce en razón de la misma liquidación o por razones diversas, a fin de proceder rápidamente a la solicitud administrativa.
  4. Sin perjuicio de las gestiones que realice la Superir, respecto de la solicitud de pago administrativo, cada Oficina de Defensa Laboral (ODL), realizará un seguimiento respecto del avance de la solicitud administrativa de pago o de su negativa por parte del liquidador. Para ello se implementará una planilla, a cargo de la administradora ODL, que concentrará todos los datos de la región en que se desempeña y en la que se dejará constancia de los datos del trabajador, los créditos que se cobran, la fecha de envío de la carta certificada y las fechas en que se efectúan gestiones de seguimiento y observaciones del mismo. El seguimiento se iniciará a partir del décimo día hábil administrativo contados desde el envío de la carta al Liquidador.
  5. El seguimiento se mantendrá por un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos, debiendo ser informado por el abogado jefe al vencimiento de dicho plazo al Jefe de Estudio, quien tomará la decisión que proceda, según los casos que se indican a continuación:
    - a) Si el usuario ha sido citado, al menos en una oportunidad, vencido el plazo, y no concurre a informar sobre el resultado del cobro administrativo, el caso será terminado en SAJ por la ODL respectiva.
    - b) Si el usuario ha sido citado, al menos en una oportunidad, y concurre e informa el pago total de su crédito, el caso será terminado en SAJ por la ODL respectiva.
    - c) Si el usuario ha sido citado, al menos en una oportunidad, y concurre e informa que sólo se ha pagado una parte de su crédito, se realizará la derivación a la Oficina Civil o al centro jurídico social que corresponda, según la jurisdicción del Tribunal en que se conoce la liquidación del insolvente, previa constatación de que el proceso judicial de liquidación se encuentra aún en tramitación, a fin de que



esta Oficina o Centro Jurídico proceda a verificar el crédito por el saldo no pagado.

- d) Si el usuario ha sido citado, al menos en una oportunidad, y concurre e informa que no le fue pagado su crédito por el liquidador, si lo que procede es la verificación del crédito, se realizará la derivación a la Oficina Civil. O al centro Jurídico Social competente, según el lugar donde se esté tramitando el procedimiento de liquidación.
  - e) Para dar cumplimiento a lo anterior, la SUPERIR deberá enviar copia del informe que le fue requerido al Liquidador, conforme a lo indicado en el punto 3. Precedente, a la ODL que haya intentado el cobro administrativo del crédito del usuario.
6. Verificación condicional de créditos laborales: en casos donde las ODL detecten que se ha iniciado alguno de los procedimientos establecidos en la ley 20.720, mientras sustancian el juicio laboral, y con el objeto de que el Liquidador haga reserva de fondos suficientes para el pago de los respectivos créditos, la ley permite que dentro del procedimiento de liquidación se haga una verificación condicional de la siguiente manera:
- i. Si la demanda se interpuso antes del inicio del Procedimiento de Liquidación, basta con la sola remisión de copia autorizada de la demanda al liquidador, mediante correo certificado.
  - ii. Si la demanda se interpuso con posterioridad al inicio del Procedimiento de Liquidación, se deberá solicitar al juez laboral que ordene la notificación de la acción al Liquidador respectivo.

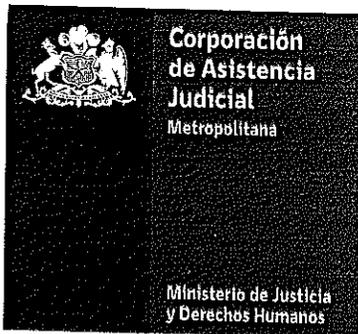
En estos casos, la ODL respectiva deberá remitir los antecedentes al Liquidador nombrado, a fin de que se proceda a verificar condicionalmente el crédito laboral.

Una vez cumplida la condición suspensiva, la ODL deberá derivar al usuario la Oficina Civil o al centro de Atención Jurídico Social competente, a fin de que éste verifique el crédito, sin perjuicio de instar por el pago administrativo del mismo.

7. En el caso de los créditos contenidos en finiquito laboral: de conformidad al artículo 163 bis) del Código del Trabajo, el finiquito celebrado con las solemnidades del artículo 177 y cumplida la condición de validez del artículo 162 inciso 5° del cuerpo legal precitado, relativa al periodo

anterior al decreto de liquidación, será antecedente suficiente para el cobro administrativo de los créditos laborales que contempla. En este caso la ODL procederá conforme se indica en el punto 5. Precedente.

8. Casos de demandado solidario o subsidiario: en aquellos casos en que ODL haya demandado a un empleador que se encuentra declarado mediante resolución judicial firme y ejecutoriada en insolvencia y exista además un demandado solidario y/o subsidiario, una vez que se haya dictado sentencia definitiva y se encuentre ejecutoriada en contra de los demandados, la ODL respectiva deberá determinar si continúa con el cobro del crédito laboral ante el Tribunal de Cobranza, en contra del deudor solidario y/o subsidiario, según sea el caso, o efectúa la derivación a Oficina Civil de Santiago o al centro de atención jurídico social que corresponda, para que éste verifique el crédito en el procedimiento de liquidación que se tramite en contra del demandado principal. Si se opta por derivar a Oficina Civil o Centro de Atención Jurídico Social competente, la ODL que deriva deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Completar ficha de Derivación vigente entre las cuatro Corporaciones del país.
  - b) Remitir original o copia autorizada de todos los documentos que sean necesarios para efectuar la verificación del crédito.
  - c) Remitir Mandato a nombre del Abogado Jefe y/o a quien éste designe para que actúe en forma conjunta y/o separada indistintamente, de la Oficina Civil o Centro de Atención Jurídico Social competente.
  - d) Remitir Certificado emanado del Boletín Concursal en el que constan los datos del procedimiento de Liquidación seguido en contra del demandado principal.
9. Caso de créditos contenidos en sentencias laborales que ya fueron derivados a la Oficina Civil o que deban verificarse en Juicios de Quiebra iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.720: la ODL respectiva deberá efectuar la derivación a la Oficina Civil, la cual gestionará, excepcionalmente, el pago administrativo directamente con el Síndico a cargo de la Quiebra o verificará crédito, en el caso de que no sea posible el pago Administrativo. Para facilitar el pago la trabajador, la

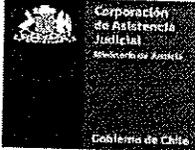


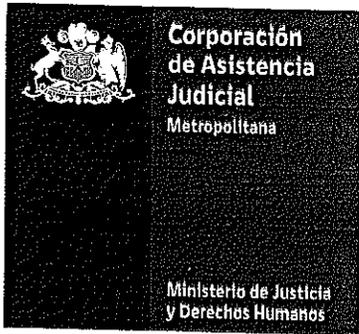
ODL que deriva deberá indicar en la ficha de derivación número de cuenta de ahorro o similar para depositar el pago del crédito.

**13.2. DERIVACIÓN ENTRE LAS CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL.**

Las Corporaciones de Asistencia judicial deberán realizar las derivaciones desde sus ODL a Oficina Civil o Centro de Atención Jurídico Social de la CAJ RM que corresponda, mediante la aplicación del "Sistema de Derivaciones entre las Corporaciones de Asistencia Judicial", y sólo en los casos en que proceda dicha derivación, conforme a lo indicado en el punto 13.1 de este Protocolo.

**13.3. FORMULARIO DE DERIVACIÓN DESDE LA CORPORACIÓN A LA SUPERIR**

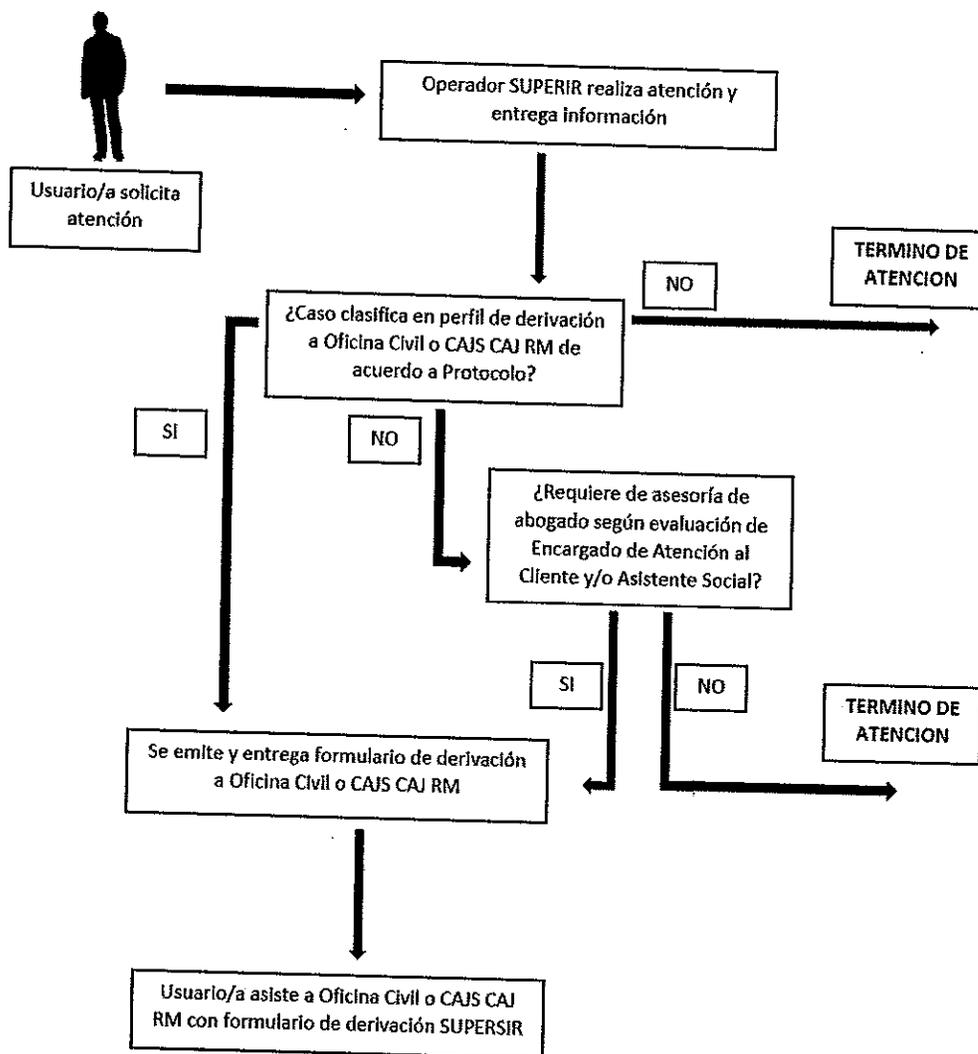
	<b>O F I C I N A</b> (señalar oficina de origen y domicilio) <b>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA</b> <b>Derivación a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR)</b>
	Nombre y Apellido Usuario: _____
	Motivo de la Derivación: _____
	Fecha de la Derivación: _____
Oficina Superir: _____	



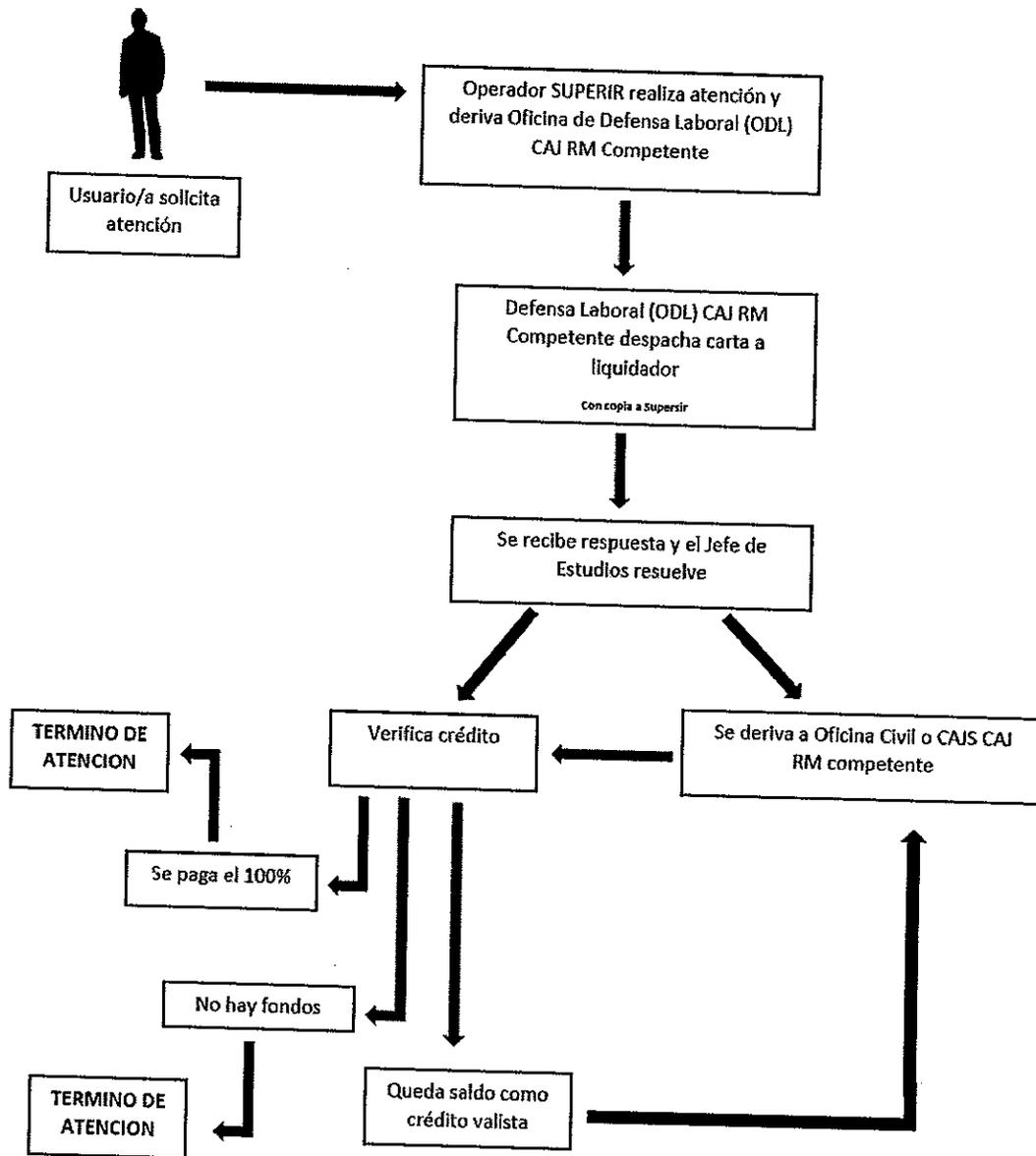
13.4 FORMULARIO DERIVACIÓN DESDE SUPERIR A CAJMETRO.

	<p><b>Derivación desde la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR)</b></p> <p><b>Derivación a (señalar oficina de origen y domicilio)</b> <b>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA</b></p> <p><b>Nº de Usuario:</b> _____</p> <p><b>Motivo de la Derivación:</b> _____</p> <p><b>Fecha de la Derivación:</b> _____</p> <p><b>Oficina y/o Centro :</b> _____</p>
---	---

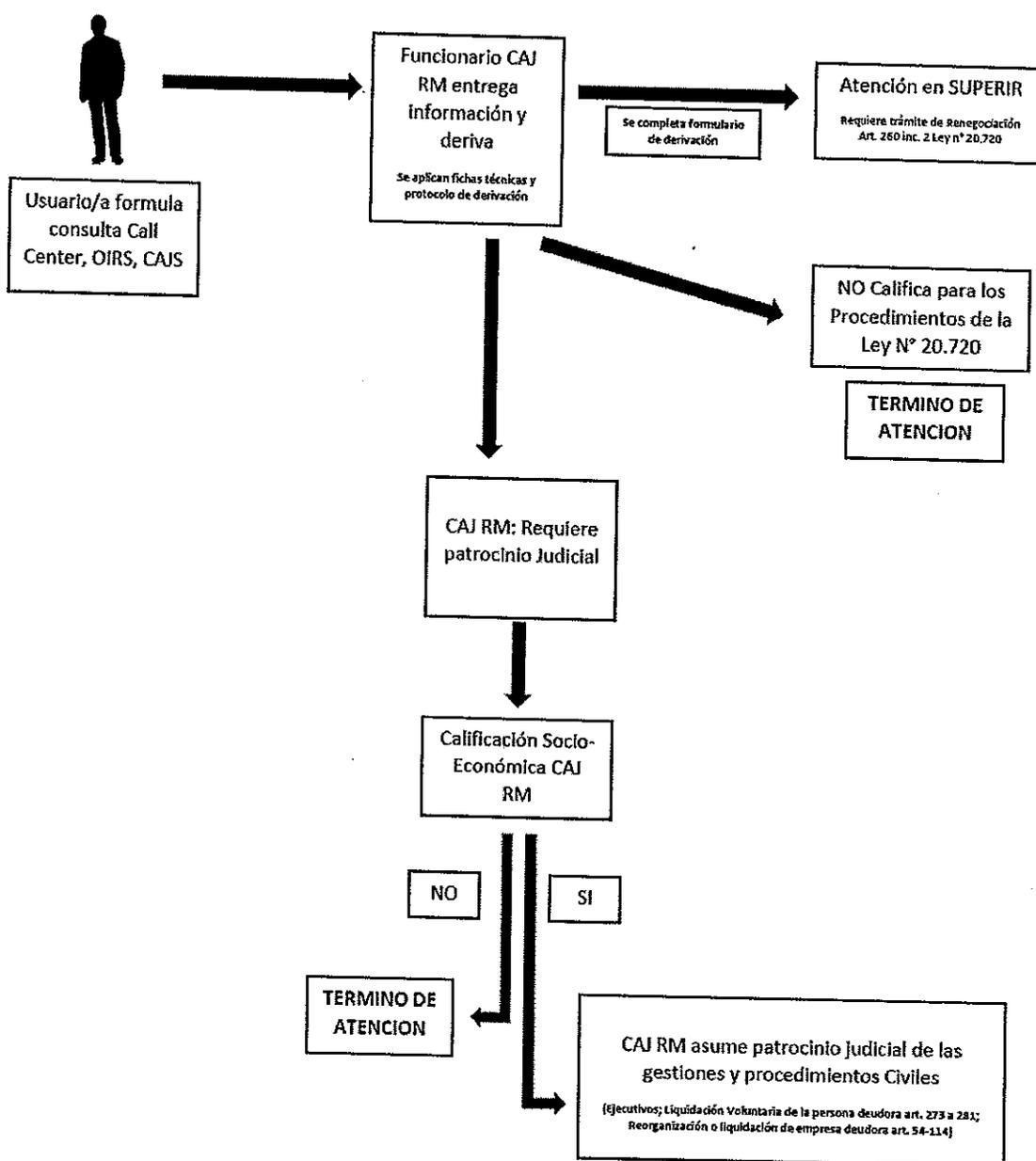
13.5 FLUJOGRAMA DERIVACIÓN DESDE SUPERIR A OFICINA CIVIL O CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO SOCIAL CAJMETRO.



**13.4. FLUJOGRAMA DERIVACIÓN DESDE SUPERIR A ODL CAJMETRO.**



### 13.5 DERIVACIÓN DE CAJMETRO A SUPERIR





Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

### 13.6 OFICINAS REGIONALES SUPERIR.

Cristián Bravo Pino	<u>Arica y Parinacota (XV)</u>	Calle Juan Noé N°933 (Dirección Regional IPS) ARICA	<a href="mailto:cbravo@superir.gob.cl">cbravo@superir.gob.cl</a>	Lunes a jueves de 08:00 a 15:30 y viernes de 08:30 a 14:00
Paulina Ávila Vergara	<u>Tarapacá (I)</u>	Calle Bolívar N° 202 Of. 604-1405 Edificio Finanzas (Seremía de Economía) IQUIQUE	<a href="mailto:pavila@superir.gob.cl">pavila@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes 9:00 a 14:00
Claudla Lorena Gaona Urizar	<u>Antofagasta (II)</u>	Avda. José Miguel Carrera 1701, piso 3. ANTOFAGASTA	<a href="mailto:cgaona@superir.gob.cl">cgaona@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes 08:30 a 14:00
Brian Michell Arroyo	<u>Atacama (III)</u>	Calle Colipl N° 780 (Seremía de Economía) COPIAPÓ	<a href="mailto:bmichell@superir.gob.cl">bmichell@superir.gob.cl</a>	Lunes a Jueves 08:30 a 13:30 y 14:30 a 17:30, Viernes 08:30 a 13:30 y 14:30 a 16:30
Marcela Poblete Pizarro	<u>Coquimbo (IV)</u>	Gregorio Cordovez N° 261 (CORFO) LA SERENA	<a href="mailto:mpoblete@superir.gob.cl">mpoblete@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00
María Soledad Meneses Osorio	<u>Valparaíso (V)</u>	Errazuriz 1178, piso 6 (Seremía de Economía) VALPARAÍSO	<a href="mailto:mmeneses@superir.gob.cl">mmeneses@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00
Patricio Rodríguez Alvarez	<u>O'Higgins (VI)</u>	German Riesco 277 (SERNATUR) RANCAGUA	<a href="mailto:prodriguez@superir.gob.cl">prodriguez@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30
Nicolás Reyes Bravo	<u>Maule (VII)</u>	3 Poniente N° 1290 - Esq. 2 Norte (Seremía de Economía) TALCA	<a href="mailto:nreyes@superir.gob.cl">nreyes@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Alejandro Edgardo Elgueta Sanhueza	<u>Bío Bío</u> (VIII)	Castellón N°435, primer piso (Dirección Regional IPS) CONCEPCIÓN	<a href="mailto:aelgueta@superir.gob.cl">aelgueta@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00
Teresa Elizabeth Valderas Igor	<u>Araucanía</u> (IX)	Claro Solar 835, piso 9, oficina 903 Edificio Torre Campanario (Seremía de Economía) TEMUCO	<a href="mailto:tvalderas@superir.gob.cl">tvalderas@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00
Horacio Fernandez Hirichs	<u>Los Ríos</u> (XIV)	Independencia 491, 2 piso, oficina 202- (Seremía de Economía). VALDIVIA	<a href="mailto:hfernandez@superir.gob.cl">hfernandez@superir.gob.cl</a>	Lunes a Jueves 08:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00, Viernes 08:00 a 13:00 y 15:00 a 16:00
Fernando Fuentes Spuler	<u>Los Lagos</u> (X)	Calle Urmeneta N°509, segundo piso (Dirección Regional IPS) PUERTO MONTT	<a href="mailto:ffuentes@superir.gob.cl">ffuentes@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes 09:00 a 14:30 horas.
Tamara Villegas Redlich	<u>Aysén</u> (XI)	21 de Mayo N° 885, Coyhaique. (Seremía de Economía) COYHAIQUE	<a href="mailto:tvillegas@superir.gob.cl">tvillegas@superir.gob.cl</a>	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.
Claudia Ximena Tellez Soto	<u>Magallanes</u> (XII)	Calle Pedro Montt N° 895, primer piso (Dirección Regional IPS) PUNTA ARENAS	<a href="mailto:ctellez@superir.gob.cl">ctellez@superir.gob.cl</a>	Lunes a viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.



**Corporación  
de Asistencia  
Judicial**  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Funcionario	Región	Teléfono	Cargo	Número personal
Cristian Bravo	XV	56952299242	Coordinador	56996636024
Daniela Riveros	XV	56998302445	Profesional Contable	
Paulina Ávila	I	56952299243	Coordinador	
Verónica Barraza	I	56952299243	Administrativo	
Claudia Gaona	II	56952299244	Coordinador	56990011960
Miguel Acevedo	II	56995414238	Profesional Contable	
	III	56952299245	Coordinador	
Brian Michell	III	56987823211	Profesional Contable	
Marcela Poblete	IV	56952299246	Coordinador	
Marcelo Araya	IV	56989832610	Profesional Contable	
Maria Soledad Meneses	V	56952299247	Coordinador	
Felipe Gaete	V	56962370077	Profesional Contable	
Victor Vargas	V	56990145300	Administrativo	
Patricio Rodríguez	VI	56942284933	Coordinador	
Daniel Parada	VI	56971737315	Profesional Contable	
Hernán Puga	VI	56942284933	Administrativo	
Nicolás Reyes	VII	56952299248	Coordinador	56991291156
Juan Contreras	VII	56966472253	Profesional Contable	
Alejandro Elgueta	VIII	56988388838	Coordinador	
Mauricio Aguayo	VIII	56994775237	Profesional Contable	
José Ormeño	VIII	56952299250	Administrativo	
Teresa Valderas	IX	56952299251	Coordinador	
Jorge Mardones	IX	56977794054	Profesional Contable	
Fernando Fuentes	X	56952299252	Coordinador	56979293545
Gustavo Mansilla	X	56955302334	Profesional Contable	
Horacio Fernández	XIV	56994993112	Coordinador	
Tamara Villegas	XI	56952299253	Coordinador	
Claudia Téllez	XII	56952299254	Coordinador	

### 13.7. CENTROS DE ATENCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

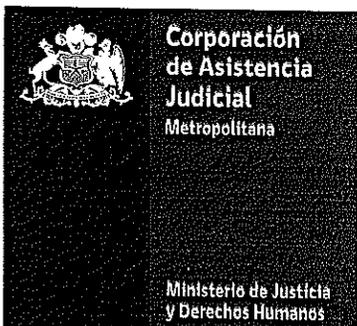
REGIONALES	CENTROS JURIDICOS	COMUNAS	DIRECCIÓN	ABOGADOS JEFES	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Buín	Av. Argentina # 354. Pobl. Rengifo	Andrés Jorquera Guerra	<a href="mailto:ajorquera@cajmetro.cl">ajorquera@cajmetro.cl</a>	22-9371641 22-9371640
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	El Bosque	Alejandro Guzmán # 735 paradero 31 de la Gran Avenida (recinto Municipal)	Laura Carrasco Yáñez	<a href="mailto:lcarrasco@cajmetro.cl">lcarrasco@cajmetro.cl</a>	22-9371421 22-9371420
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	La Cisterna	Pedro Aguirre Cerda # 399. La Cisterna	Alejandra Pérez Valdivia	<a href="mailto:aperez@cajmetro.cl">aperez@cajmetro.cl</a> <a href="mailto:apv.abogado@gmail.com">apv.abogado@gmail.com</a>	22-9371341 22-9371340
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	La Granja	Avenida Argentina # 2098. San Ramón	Andrés Aguilera Salazar	<a href="mailto:aaquilera@cajmetro.cl">aaquilera@cajmetro.cl</a>	22-9371842 22-9371844
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Paine	Miguel Campino # 61 Local 1. Galería Patio del encanto	Cargo Vacante		22-9371721 22-9371720
Regional Metropolitana	Centro Jurídico	Talagante	José Leyán # 602	Luis Vergara Sáez	<a href="mailto:lvergara@cajmetro.cl">lvergara@cajmetro.cl</a>	22-9371781 22-9371780



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Sur						
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	La Pintana	Baldomero Lillo # 1723. 2° Piso	Laura Rebolledo Contreras	<a href="mailto:lrebolledo@cajmetro.cl">lrebolledo@cajmetro.cl</a>	22-9371441 22-9371440
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Lo Espejo	Av. Central 7090. Lo Espejo (entre calles 8 Sur y 9 Sur)	Francisco Oberreuter Cazal	<a href="mailto:foberreuter@cajmetro.cl">foberreuter@cajmetro.cl</a>	22-9371881 22-9371880
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Peñaflor	Basterrica # 56 (Interior)	Claudio Contreras González	<a href="mailto:ccontreras@cajmetro.cl">ccontreras@cajmetro.cl</a>	22-9371821 22-9371820
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Melipilla	Valdes # 880	Viviana Maulen Flores	<a href="mailto:vmaulen@cajmetro.cl">vmaulen@cajmetro.cl</a>	22-9371501 22-9371500
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Padre Hurtado	Camino Melipilla # 3295. (Recinto Municipal)	Tamara Fernandez Rubilar	<a href="mailto:tfernandez@cajmetro.cl">tfernandez@cajmetro.cl</a>	22-9371941 22-9371940
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	Puente Alto	Av. Eyzaguirre # 50 y 56	Rene del Villar Vasquez	<a href="mailto:rdelvillar@cajmetro.cl">rdelvillar@cajmetro.cl</a>	22-9371221 22-9371220
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	San Bernardo	Av. O'Higgins # 948. 1° Piso	Andres Garay Fischer	<a href="mailto:agaray@cajmetro.cl">agaray@cajmetro.cl</a>	22-9371741 22-9371740
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	San Joaquin	Sierra Bella # 2888	Marcela Figueroa Cea	<a href="mailto:mfigueroa@cajmetro.cl">mfigueroa@cajmetro.cl</a>	22-9371561 22-9371561
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	San Miguel	Primera Avenida # 1124	Jaime Retamal Torres	<a href="mailto:jretamal@cajmetro.cl">jretamal@cajmetro.cl</a>	22-9371301 22-9371300
Regional Metropolitana Sur	Centro Jurídico	San Ramón	Av. Ossa #1771	Alamiro Fernández (s)	<a href="mailto:afernandez@cajmetro.cl">afernandez@cajmetro.cl</a>	22-9371581 22-9371580
Regional Metropolitana Sur	U de Cumplimiento Oficina de Defensa Laboral ODL	Santiago	San Pablo # 1224, 3° Piso	Christian Echeverría Torres	<a href="mailto:cecheverria@cajmetro.cl">cecheverria@cajmetro.cl</a>	22-9371646
Regional Metropolitana Sur	ODL San Miguel	San Miguel	Almirante Lynch # 1191	Cargo Vacante		22-5214051
Regional Metropolitana Sur	ODL Puente Alto	Puente Alto	Irarrázaval # 180. Of. 504	Gonzalo Morales	<a href="mailto:gmorales@cajmetro.cl">gmorales@cajmetro.cl</a>	22-8723623
Regional Metropolitana Sur	ODL San Bernardo	San Bernardo	Avenida Colón # 624	Cecilia Cabrera García	<a href="mailto:ccabrera@cajmetro.cl">ccabrera@cajmetro.cl</a>	22-8596453
Regional Metropolitana Sur	ODL Colina	Colina	Chacabuco # 166. 2° Piso. Of. 2	Gonzalo Morales	<a href="mailto:gmorales@cajmetro.cl">gmorales@cajmetro.cl</a>	22-8440783
Regional Metropolitana Sur	ODL Melipilla	Melipilla	Ugalde # 490. Of. 302	Gonzalo Morales	<a href="mailto:gmorales@cajmetro.cl">gmorales@cajmetro.cl</a>	22-8324094



Regional Metropolitana Sur	ODL Talagante	Talagante	21 de Mayo # 1126	Gonzalo Morales	<a href="mailto:gmorales@cajmetro.cl">gmorales@cajmetro.cl</a>	22-8158152
Regional Metropolitana Sur	Unidad Declarativa ODL Santiago	Santiago	San Pablo 1224	Claudia Fachinetti	<a href="mailto:cfachinetti@cajmetro.cl">cfachinetti@cajmetro.cl</a>	22-9371600
Regional Metropolitana Sur	Dirección Regional	Santiago	Huérfanos 626 Piso 8	Pablo Rojas Ignacio M Landeros Verdugo	<a href="mailto:projas@cajmetro.cl">projas@cajmetro.cl</a> <a href="mailto:ILanderos@cajmetro.cl">ILanderos@cajmetro.cl</a>	22-9371603

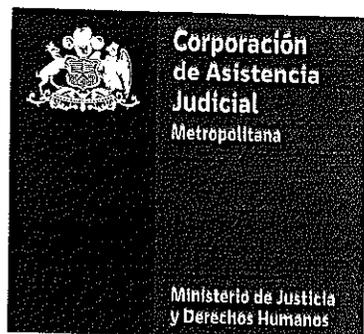
REGIONALES	CENTROS JURIDICOS	COMUNAS	DIRECCION	ABOGADOS JEFES	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Cerrillos	Las Hortensias N° 400	María Regina Balcells	<a href="mailto:mbalcells@cajmetro.cl">mbalcells@cajmetro.cl</a>	29371661
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Cerro Navia	Río Becker N° 6.365-B	Jorge Rios	<a href="mailto:jrios@cajmetro.cl">jrios@cajmetro.cl</a>	29371521
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Colina	Avda. Inmaculada Concepción N° 555	Marjorie Martínez	<a href="mailto:mmartinez@cajmetro.cl">mmartinez@cajmetro.cl</a>	29371681
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Conchalí	Sagitario N° 1.655	Luis Espinoza	<a href="mailto:lespinoza@cajmetro.cl">lespinoza@cajmetro.cl</a>	29371921
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Huechuraba	José Joaquín Aguirre Luco N° 718	Sergio Mirochnick	<a href="mailto:smirochnick@cajmetro.cl">smirochnick@cajmetro.cl</a>	29371871
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Independencia	Salomóm Sack N°331-B	Jacqueline Baeza	<a href="mailto:jbaeza@cajmetro.cl">jbaeza@cajmetro.cl</a>	29371931
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	La Florida	Dr. Sótero del Río N° 132. P. 19 Vic. Mackenna.	Sandra Pradenas	<a href="mailto:spradenas@cajmetro.cl">spradenas@cajmetro.cl</a>	29371701
Regional	Centro	La Reina	Avda. Fernando	Trinidad Moreno	<a href="mailto:tmoreno@cajmetro.cl">tmoreno@cajmetro.cl</a>	29371991



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Metropolitana Norte	Jurídico		Castillo Velasco N° 9.750, 2° Piso. Aldea del Encuentro			
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Lampa	Camino Barros Luco S/N (Gimnasio Municipal)	Cristian Caro Valdes	<a href="mailto:cacaro@cajmetro.cl">cacaro@cajmetro.cl</a>	29371800
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Las Condes	Cruz del Sur N° 526	Marialejandra Navarrete	<a href="mailto:mnavarrete@cajmetro.cl">mnavarrete@cajmetro.cl</a>	29371481
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Lo Barnechea	Cuatro Vientos N° 13.591	María Paz Román	<a href="mailto:mroman@cajmetro.cl">mroman@cajmetro.cl</a>	29371981 22434181
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Lo Prado	San Pablo N° 5.849	Hugo Toledo	<a href="mailto:htoledo@cajmetro.cl">htoledo@cajmetro.cl</a>	29371890
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Macul	Vía Láctea N° 4.190	Jennifer Inostroza	<a href="mailto:jinostroza@cajmetro.cl">jinostroza@cajmetro.cl</a>	29371900
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Maipú	Félix Aldao N° 2.145	Rodrigo Espina Jennifer Romero (S)	<a href="mailto:jromero@cajmetro.cl">jromero@cajmetro.cl</a>	29371360
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Peñalolén	Avda. Oriental N° 6.958	Patricia Cumsille	<a href="mailto:ccumsille@cajmetro.cl">ccumsille@cajmetro.cl</a>	29371401
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Providencia	Manuel Montt N°1.185	Patricio Vivallo	<a href="mailto:pvivallo@cajmetro.cl">pvivallo@cajmetro.cl</a>	29238901
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Quilicura	José Pedro Escobar N° 475 (Interior)	Yeisy García	<a href="mailto:ygarcia@cajmetro.cl">ygarcia@cajmetro.cl</a>	29371540
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Quinta Normal	Santo Domingo N° 3.673 B	Cherie Jiménez	<a href="mailto:cjimenez@cajmetro.cl">cjimenez@cajmetro.cl</a>	29371345



Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Recoleta	Avda. Dorsal N° 1.099	Carmen Gloria Leighton	<a href="mailto:cleighton@cajmetro.cl">cleighton@cajmetro.cl</a>	29371860
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Renca	Educadora Aurora Valdés N°1.412	Myriam Elizondo	<a href="mailto:melizondo@cajmetro.cl">melizondo@cajmetro.cl</a>	29371621
Regional Metropolitana Norte	Centro Jurídico	Til Til	José Miguel Aguilar N° 200	Angélica Sauterel	<a href="mailto:asauterel@cajmetro.cl">asauterel@cajmetro.cl</a>	29371911
Regional Metropolitana Norte	Oficina Civil	Santiago	Teatinos N° 251 Of. 801	Marcela González	<a href="mailto:magonzalezm@cajmetro.cl">magonzalezm@cajmetro.cl</a>	29371159
Regional Metropolitana Norte	Dirección Regional	Santiago	Huérfanos 626 Piso 8	Paula Torres	<a href="mailto:ptorres@cajmetro.cl">ptorres@cajmetro.cl</a>	9975181163

REGIONALES	CENTROS JURIDICOS	COMUNAS	DIRECCION	ABOGADOS JEFES	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Regional Maule	Centro Jurídico	Constitución	Portales N°531	Guillermo Vargas Carrasco	<a href="mailto:gvargas@cajmetro.cl">gvargas@cajmetro.cl</a>	71-2527321
Regional Maule	Centro Jurídico	Curepto	Luis Ambrosio Concha N°17	Daniela Rojas Ramirez	<a href="mailto:drojas@cajmetro.cl">drojas@cajmetro.cl</a>	979683735
Regional Maule	Centro Jurídico	Licantén	Avda. Lautaro N° 463	Yasna Alcaíno Reyes	<a href="mailto:yalcaino@cajmetro.cl">yalcaino@cajmetro.cl</a>	75-2552761
Regional Maule	Centro Jurídico	Chanco	Freire N° 103	Rodrigo Piña Flores	<a href="mailto:rpina@cajmetro.cl">rpina@cajmetro.cl</a>	979679241
Regional Maule	Centro Jurídico	Linares	Edificio Bernardo O'Higgins 2° Piso s/n	Karen Parra Carrasco	<a href="mailto:kparra@cajmetro.cl">kparra@cajmetro.cl</a>	73-2627401
Regional Maule	Centro Jurídico	Parral	Pablo Neruda N°360	Ricardo Almuna Parada	<a href="mailto:ralmuna@cajmetro.cl">ralmuna@cajmetro.cl</a>	73-2627461
Regional Maule	Centro Jurídico	Molina	Yerbas Buenas N°1.170	Victor Valenzuela	<a href="mailto:vvalenzuela@cajmetro.cl">vvalenzuela@cajmetro.cl</a>	75-2552731
Regional Maule	Centro Jurídico	San Javier	Esmeralda N°1.104	Juan Marín	<a href="mailto:jmarin@cajmetro.cl">jmarin@cajmetro.cl</a>	73-2627481



**Corporación  
de Asistencia  
Judicial**  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Regional Maule	Centro Jurídico	Cauquenes	Claudina Urrutia N°235	Julio Córdova Astudillo	jcordova@cajmetro.cl	73-2627431
Regional Maule	Centro Jurídico	Talca	Cuatro Sur N°768	Augusto Santis Poblete	asantis@cajmetro.cl	71-2527301
Regional Maule	Centro Jurídico	Curicó	Carrera N° 62	Pamela Catalán	pcatalan@cajmetro.cl	75-2552701
Regional Maule	ODL Talca	Talca	2 Sur N°705	Teresa Poblete Troncoso	tpoblete@cajmetro.cl	71-2510810
Regional Maule	ODL Curicó	Curicó	Argomedeo N°162	Cristian Toledo Toledo	ctoledo@cajmetro.cl	75-2544047
Regional Maule	ODL Linares	Linares	Yerbas Buenas N°490	Cristian Toledo Toledo	ctoledo@cajmetro.cl	73-2627051
Regional Maule	Dirección Regional	Talca	1 Norte N° 841, Block 1 Oficina A1	Jorge Reyes Véliz	JReyesV@cajmetro.cl	(56) (71) 2527360

REGIONALES	CENTROS JURIDICOS	COMUNAS	DIRECCION	ABOGADOS JEFES	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Departamento de Atención y Participación Ciudadana	OIRS	Santiago, Estación Central, Ñuñoa	Santa Lucía N° 350	Kareen Zeltzer Salinas	kzeltzer@cajmetro.cl	229371007
Departamento de Atención y Participación Ciudadana	Contact Center	Cobertura Nacional	Agustinas N° 1419. 5° piso.	Macarena Merino Gatica (s)	mmerino@cajmetro.cl	229371057
Departamento de Atención y Participación Ciudadana	Jefe de Departamento	Santiago	Agustinas 1419, Piso 2, Santiago	Raúl Paillaleve	RPaillaleve@cajmetro.cl	(56 2) 29371173 / (56 2) 29371148

REGIONALES	CENTROS JURÍDICOS	COMUNAS	DIRECCION	ABOGADOS JEFES	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Regional Magallanes	Centro Jurídico	Punta Arenas	Magallanes N° 809	Alejandro Donatti	<a href="mailto:puntaarenas@cajmetro.cl">puntaarenas@cajmetro.cl</a>	2746351 - 2746350
Regional Magallanes	Centro Jurídico	Puerto Natales	Bories N° 454. 2 Piso Oficina D	Katuska Muñoz	<a href="mailto:kmunoz@cajmetro.cl">kmunoz@cajmetro.cl</a>	2413121 - 957596014
Regional Magallanes	Centro Jurídico	Porvenir	Mariano Zavattaro N° 434	Alejandro Donatti	<a href="mailto:puntaarenas@cajmetro.cl">puntaarenas@cajmetro.cl</a>	61- 2746350- 2746351
Regional Magallanes	ODL	Punta Arenas	Roca N° 1.034	Ricardo Cárdenas (s)	<a href="mailto:rcardenas@cajmetro.cl">rcardenas@cajmetro.cl</a>	61-2243371
Regional Magallanes	Dirección Regional	Punta Arenas	Magallanes N° 809,	Alejandro Donatti	<a href="mailto:adonatti@cajmetro.cl">adonatti@cajmetro.cl</a>	(61) 2 746350 - 2 746351

**14. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

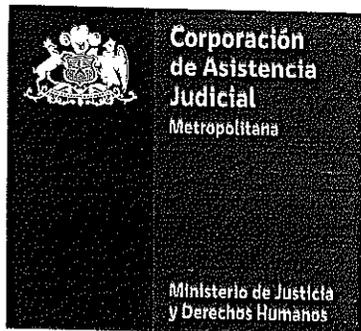
Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**15. COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**16. PERSONERÍA.** La personería de don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucáres.

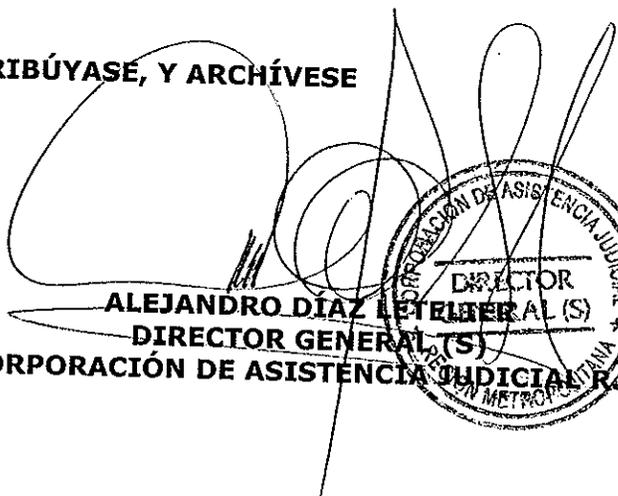
La personería de don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

**17. EJEMPLARES.** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes"



**2°- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER (S)**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**



  
**FRO**

Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DJ 169-2017